



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/08/2025
17:35:01 -0500



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00010-2025-GA-OSITRAN

Lima, 27 de agosto de 2025

VISTO:

El Memorando N°00810-2025-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°004-2025-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 15 de agosto de 2024, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual fue modificada en algunos de sus artículos a través de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Visado por: GUEVARA ZAPATA
Jorge Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/08/2025 15:40:08 -0500



Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/08/2025 14:24:25 -0500



Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal c), del artículo 48 de la Directiva, "Estado de excedencia" que corresponde a la situación de un bien patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; así como, la establecida en el literal f), del citado artículo, "Mantenimiento o reparación onerosa", situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; y la determinada en el literal g), de dicho artículo, "Obsolescencia técnica", situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece en su artículo 50, que el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no excedan los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, procediendo a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; quedándose en custodia de la OCP los referidos bienes hasta su disposición;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, establece que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. De igual forma, el numeral 60.2 del citado artículo 60, dispone que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que lo sustituya;

Que, mediante Ley N°30909, se modifica los artículos 1,2 y 3 de la Ley 27995, "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza"; estableciéndose en la modificación del artículo 1, que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza; por lo cual la entidad titular de los bienes en el

plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la Resolución Administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su publicación en su portal institucional;

Que, asimismo la referida Ley dispone que las instituciones educativas estatales de las zonas de extrema pobreza, de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normativa vigente;

Que, mediante Comunicado Oficial N°001-2020/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hace de conocimiento que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, las resoluciones de Baja por la causal de Excedencia serán remitidas a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y publicación en su página web;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°004-2025-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente la Baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en los Anexos N°01, N°02, N°03 y N°04 por la causales de "Estado de Excedencia", "Obsolescencia técnica" y "Mantenimiento o reparación onerosa", según corresponda;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Estado de Excedencia" de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, con valor neto total de S/ 5 381,93 (Cinco mil trescientos ochenta y uno y 93/100 Soles), los cuales son de aplicación de la Ley 30909 la misma que modifica

la Ley 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".

Artículo 2°. – Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Estado de Excedencia" de los bienes muebles descritos en el Anexo N°02 que forma parte de la presente Resolución, con valor neto total de S/ 8 851,64 (Ocho mil ochocientos cincuenta y uno y 64/100 Soles), que por sus condiciones técnicas especializadas, no corresponde la aplicación de la citada Ley 30909 que modifica la Ley 27995.

Artículo 3°. – Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Obsolescencia técnica" de los bienes muebles patrimoniales consignados en el Anexo N°03 que forma parte de la presente, con valor neto total de S/ 3 141,44 (Tres mil ciento cuarenta y uno y 44/100 Soles).

Artículo 4°. Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa" de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N°04 que forma parte de la presente, con valor neto total de S/ 20 537,23 (Veinte mil quinientos treinta y siete y 23/100 Soles).

Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 6°. - Notificar a la Dirección General de Abastecimiento del MEF la presente Resolución con la relación de los bienes dados de Baja por la causal de "Estado de Excedencia" detallados en el Anexo N°01, en un plazo de cinco (5) días hábiles de emitida para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N°30909 la misma que modifica la Ley 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la relación de los bienes dados de Baja por la causal de "Estado de Excedencia" indicados en el Anexo N°01, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión y con la finalidad de que las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, comuniquen su interés en obtener la donación de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 30909.

Artículo 8°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para que realice las acciones necesarias para la disposición de los bienes muebles dados de Baja indicados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

Artículo 9°.- Realizar el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA
Ejecutivo de la Jefatura de Logística y
Control Patrimonial
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Especialista Legal de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT:2025117480



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 00010-2025-GA-OSITRAN

ANEXO N°01
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	746433890019	CREDENZA ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.57*2.20*0.60	S/S	REGULAR	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
2	532233460001	DISPENSADOR DE SOLUCION CON PEDAL	S/M	S/M	NEGRO/ACERO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0301	220.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
3	532233460002	DISPENSADOR DE SOLUCION CON PEDAL	S/M	S/M	NEGRO/ACERO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0301	354.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
4	532233460003	DISPENSADOR DE SOLUCION CON PEDAL	S/M	S/M	ACERO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0301	649.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
5	746441520075	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.80*0.40*0.84	S/S	REGULAR	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
6	746448420028	MESA (OTRAS)	S/M	S/M	PLATEADO	1.20*0.77	S/S	REGULAR	9105.0303	1,010.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
7	746454590001	MESITA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	0.73*0.46*0.75	S/S	REGULAR	9105.0303	320.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
8	746460000004	MODULO DE DEMOSTRACION PORTATIL DE ATENCIÓN AL CLIENTE	S/M	S/M	ALUMINIO	0.90*0.30*0.90	S/S	REGULAR	9105.0303	650.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
9	746461240056	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	S/M	GRAFITO/BLAN CO	1.25*0.60*0.76	S/S	REGULAR	1503.020102	16.51	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
10	746481870229	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	REGULAR	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
11	746481870457	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	266.68	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
12	746481870520	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	212.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
13	746481870523	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	212.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
14	746481870541	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	212.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
15	746481870560	SILLA FIJA DE METAL	HOLIDAY	MAGISTER	NEGRO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	98.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
16	746483900167	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0303	458.14	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
17	602292810004	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	TP500	BLANCO	S/D	20033050283	REGULAR	9105.0301	700.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO
TOTAL										S/ 5,381.93		

Visado por: GUEVARA ZAPATA
Jorge Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/08/2025 16:39:59 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela
Rosario FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/08/2025 16:36:20 -0500